

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huancavelica, 31 de enero de 2024.

VISTO: Informe N° 74-2024/LMCQ-JOGC/HDH-DIRESA-HVCA/ynchp, Proveído N° 1302/GOB-REG-HVCA/G-RDS-HDH/DE, Proveído N° 1639/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HDH-OA-UGRH y demás documentos adjuntos; sobre la “Aprobación del cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Departamental de Huancavelica - 2024”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO, señala que “Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla, y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel Nacional (...);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020-MINSA, del 02 de Abril de 2020, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 92-MINSA/2020/DGAIN “Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgos en la Atención de Salud”, misión que tiene por finalidad la de contribuir en la mejora de la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de la salud, disminuyendo los riesgos de la atención de salud en las instituciones prestadoras de servicio de Salud –IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector de Salud;

Que, de la precitada Directiva en la Disposición Especifica 6.1.1, establece acerca de la Conformación del Equipo de Rondas de seguridad del paciente, *la misma que es conformado mediante Acto Resolutivo o documento emitido por la máxima autoridad de la entidad o titular de la IPRESS (el énfasis es nuestro); en concordancia con la disposición específica 6.1.2. a) De las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente, “El Secretario Técnico, en coordinación con los demás miembros del equipo elaboran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual debe ser aprobado y o firmado por el Titular/Responsable de la IPRESS, el responsable de la Oficina/Unidad de Gestión de*





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huancavelica, 31 de enero de 2024.

Calidad, o quien haga sus veces, el responsable de Epidemiología o quien haga sus veces y el responsable del Departamento/servicio de enfermería. Se deberá de incluir la fecha, hora y día en que se aplicará la Ronda de Seguridad del Paciente, sin especificar la UPSS a visitar”;

Que, con Informe N° 74-2024/LMCQ-JOGC/HDH-HVCA/DIRESA-HVCA/ynchp de 30 de enero del 2024, la jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, en concordancia con el párrafo precedente, solicita la emisión del acto resolutorio de reconocimiento del Cronograma de Rondas de Seguridad; posterior a ello con Provéido N° 1302, la Directora Ejecutiva, autoriza la emisión de la presente resolución;

Estando a lo informado, y

Con visación de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, y Oficina de Administración del Hospital Departamental de Huancavelica;

En atención a los considerandos expuestos; según designación mediante Resolución Gerencial General Regional N° 161-2023/GOB.REG.HVCA/GGR; y, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora N° 401- Hospital Departamental de Huancavelica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el “Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital Departamental de Huancavelica – 2024”, por las consideraciones expuestas y documentos que en anexos de tres (3) folios, que forman parte integrante de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:-----

CRONOGRAMA DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL – 2024

ENERO			FEBRERO		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
Ronda I	30/01/2024	3:00 p.m.	Ronda II	26/02/2024	3:00 p.m.
MARZO			ABRIL		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
Ronda III	14/03/2024	3:00 p.m.	Ronda IV	11/04/2024	3:00 p.m.
MAYO			JUNIO		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
Ronda V	09/05/2024	3:00 p.m.	Ronda VI	06/06/2024	3:00 p.m.
JULIO			AGOSTO		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
Ronda VII	11/07/2024	3:00 p.m.	Ronda VIII	08/08/2024	3:00 p.m.
SEPTIEMBRE			OCTUBRE		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Huancavelica, 31 de enero de 2024.

Ronda IX	05/09/2024	3:00 p.m.	Ronda X	13/10/2024	3:00 p.m.
NOVIEMBRE			DICIEMBRE		
Ronda	Fecha	Hora	Ronda	Fecha	Hora
Ronda XI	07/11/2024	3:00 p.m.	Ronda XII	05/12/2024	3:00 p.m.



Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de la Calidad de este Hospital y al “Equipo de Rondas de Seguridad del Hospital Departamental de Huancavelica”, velar el cumplimiento estricto de la presente Resolución Directoral. -----

Artículo 3.- NOTIFICAR, a los Órganos Competentes del Hospital Departamental de Huancavelica para su conocimiento y demás fines de Ley. -----

Artículo 4°.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal MasterWeb del Hospital Departamental de Huancavelica. -----



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

//KID



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA
HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE HUANCVELICA
DIRECCIÓN
M.I. Wendy Pompho Candiotti
C.M.P 39074
DIRECTORA EJECUTIVA